NACIONES UNIDAS





Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/C.1/36/L.16 12 noviembre 1981 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones PRIMERA COMISION Tema 45 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

Angola, Argelia, Cabo Verde, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Ghana, Guinea, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Níger, Nigeria, República Unida del Camerún, Senegal, Sudán, Togo y Zambia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa 1/aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979 y 35/146 B de 12 de diciembre de 1980, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

Recordando asimismo que en su resolución 33/63 de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir de cualquier modo armas nucleares en el continente y exigió que Sudáfrica se abstuviese inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Reafirmando que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y que pone en peligro, sobre todo, la seguridad de los Estados africanos,

81-30 216 113 6g /...

<u>l</u>/ <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones,</u> anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

A/C.1/36/L.16 Español Página 2

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a concertar con el Organismo Internacional de Energía Atómica acuerdos de salvaguardia apropiados y generales encaminados a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica 2/ y, en particular, de su recomendación de que se ponga fin a todas las formas de colaboración nuclear con Sudáfrica, así como del informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981 3/,

Gravemente preocupada por la posibilidad de que Sudáfrica haya adquirido armas nucleares,

Convencida de que la adquisición de tales armas por Sudáfrica pondría en peligro la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa así como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Expresando su indignación por el hecho de que determinados países occidentales e Israel hayan seguido colaborando con Sudáfrica en la esfera nuclear a pesar del riesgo de proliferación de las armas nucleares que entraña el programa nuclear de Sudáfrica,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de Africa 4/,

- l. Reitera una vez más su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;
- 2. Reafirma que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales, pone en peligro sobre todo la seguridad de los Estados africanos y aumenta el peligro de la proliferación de las armas nucleares;

^{2/} Documento S/14179.

^{3/} A/CONF.107/8.

^{4/} Resolución S-10/2 de la Asamblea General, párr. 33 c).

- 3. Condena toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, pues dicha colaboración frustra, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración de la Organización de la Unidad Africana de que Africa se mantenga como zona libre de armas nucleares;
- 4. Exhorta a esos Estados, empresas, instituciones y particulares a que, en consecuencia, pongan fin de inmediato a su colaboración en las esferas militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica, incluido el suministro a Sudáfrica de materiales conexos tales como computadoras y equipo electrónico y la tecnología correspondiente;
- 5. <u>Pide</u> al Consejo de Seguridad que, de conformidad con la recomendación del Comité establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;
- 6. Exige que Sudáfrica someta a la inspección del Organismmo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;
- 7. <u>Pide</u> al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de Africa;
- 8. <u>Decide</u> incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".